



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIDEKO

REF: Contrato a Honorarios por Servicios Profesionales para la realización de charlas técnicas del Programa de Desarrollo de Acción Local, comuna de Trehuaco.

TREHUACO, 20 de diciembre de 2012

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1276

VISTOS:

1. El Decreto N° 1.477 de fecha 12 de Diciembre del 2011, que aprueba el presupuesto municipal año 2012.
2. La ley 19.886 de compras y contratación pública, en su artículo N° 3 letra a).
3. El contrato de prestación de servicios profesionales respectivo.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los dictámenes de la Contraloría general de la República 043065N08 y 007241N07, adjuntos a este decreto.
2. Los Antecedentes académicos y técnicos del profesional Don Pedro Fuentealba Risopatrón.

DECRETO:

1. APRUEBESE el contrato a Honorarios para la realización de 03 charlas técnicas referente al tema específico del tizón de la papa, a usuarios de la Unidad Operativa I, del PRODESAL de la comuna de Trehuaco, firmado entre Don Pedro Fuentealba Risopatrón, Rut 000000000000000000, Técnico Agrícola, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por el Alcalde Don Luís Cuevas Ibarra, Rut 000000000000000000.
2. CANCELESE por los servicios referidos, la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) gastos e impuestos incluidos, por cada charla técnica realizada, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.
3. DEJESSE presente que el contrato inicia con fecha 20 de diciembre de 2012 y concluye de acuerdo a lo establecido en el referido contrato de prestación de servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LOUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE ALCALDE

LACI/LCR/apu  
DISTRIBUCIÓN:  
➤ Dideko (1)  
➤ Alcaldía (1)  
➤ Administración (1)  
➤ Finanzas (1)  
➤ Oficina de Transparencia (1)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En TREHUACO, a 20 de diciembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Pedro Alfonso Fuentealba Risopatrón, RUT N° [REDACTED] Técnico Agrícola, casado, domiciliado [REDACTED] Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se contrata con el objetivo de que realice 03 charlas técnicas, para la capacitación de agricultores pertenecientes a la Unidad Operativa N° 1 del Programa de Desarrollo de Acción Local, de la comuna de Trehuaco, referido al tema específico de "Tizón de la Papa", en los sectores que se indican en los términos de referencia que se adjuntan y que se entienden parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), gastos e impuestos incluidos, por cada charla técnica realizada.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 20 diciembre de 2012 y tendrá una duración máxima de 30 días, para dar cabal cumplimiento a lo convenido.

**ARTÍCULO 4º:** Para el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados, el prestador de servicios se compromete a respetar íntegramente los términos de referencia aportados por el mandante, para la presente contratación.

**ARTÍCULO 5º:** Para la cancelación de los servicios, el prestador de servicios, deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, y un informe con el detalle de las actividades realizadas, adjuntando copia del o los documentos entregados como material de consulta a los beneficiarios del Programa.

**ARTICULO 6º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, si corresponde.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PEDRO FUENTEALBA RISOPATRÓN  
RUT N° [REDACTED]

